CLAUSULADO CONTRATO MINIMA CUANTIA No. MC-006-2025
SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y ELVIA TERESA REVELO PALACIOS.

CLAUSULADO CONTRACTUAL

Entre los suscritos **ELSY JANETH MELO MAYA,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.432.482 de Sandoná (Nariño), nombrada mediante Resolución número 1189 del 29 de Septiembre de 2020 quien actúa en calidad de Directora Territorial Nariño-Alto Putumayo de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP - Establecimiento Público descentralizado del orden nacional, erigido mediante Ley 19 de 1958, - debidamente facultada por la Dirección Nacional de la ESAP en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos de este contrato se denominará, LA ESAP de una parte y de otra parte **ELVIA TERESA REVELO PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 27.386.914, actuando en representación legal de **FUMIBICHOS** con NIT 27386914-1; con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, hemos acordado suscribir el presente clausulado de conformidad con la adjudicación de la **MINIMA CUANTIA – MC-006-2025**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **"**Prestar los servicios para la fumigación y desratización, control de plagas en la ESAP, Territorial Nariño – Alto Putumayo.**"**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: NO APLICA

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas y las actividades de la correcta fumigación en la Sede Nariño Alto Putumayo se especifican a continuación:

La Escuela Superior de Administración Pública en la ciudad de Pasto que incluyen en sus instalaciones áreas académicas y administrativas

- La SEDE TERRITORIAL NARIÑO – ALTO PUTUMAYO cuenta actualmente con parqueadero ubicado en el sótano y 4 pisos los cuales se encuentran divididos por aulas de clase y oficinas administrativas, cafetería, zonas verdes, biblioteca, auditorio; cada una de estas áreas debe ser

totalmente desinfectada y fumigada de tal forma que cumpla con la mitigación en la generación de plagas.

Los servicios por prestar serán los siguientes.

Fumigación y refuerzo a la misma, este último sin costo adicional como garantía del servicio

• Control de Roedores o desratización (eliminación de roedores mediante el uso de diferentes sistemas de control) de manera preventiva y correctiva en cada una de las áreas de la ESAP sede Nariño Alto Putumayo esto contempla las aulas de clase, biblioteca, CDIM, zonas verdes (antejardines), baños, archivo de biblioteca, y las oficinas en su totalidad para la sede.

•Desinfección y saneamiento ambiental (medidas dirigidas a eliminar los factores que promueven la proliferación de las moscas y la propagación de la enfermedad)

• Inmunización de Maderas en áreas de archivo, puestos de trabajo según sean requeridos. • Control de Olores Ofensivos o desodorización y desinfección

• Desarrollar procesos técnicos, sistemáticos y continuos para obtener un control integrado de plagas, mediante visitas técnicas, diagnósticos y monitoreo, de tal manera que se tenga un diagnóstico y seguimiento a la mitigación y control sobre la proliferación de vectores, plagas y demás.

En las ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y SALONES se debe realizar cada dos meses o de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el supervisor los ciclos correspondientes, en este caso serian (3l, cada ciclo corresponde a la ejecución de las actividades contempladas en cada ítem.

El primer ciclo se realizará una semana después de la firma del acta de inicio del contrato. Las actividades por realizar en cada una de las áreas, zonas verdes y zonas comunes se señalan a continuación:

1. Una (1) fumigación por aspersión contra insectos en general (voladores y rastreros) para la totalidad de las áreas de las instalaciones.
2. Refuerzo por gel en partes eléctricas y fuentes de calor.
3. Una (1) desinfección ambiental (hongos, virus, levaduras y bacterias) para la totalidad de las áreas de las instalaciones

Áreas Administrativas Sede Nariño Alto Putumayo	M2
SÓTANO	832,94
PRIMER PISO	10005,96
SEGUNDO PISO	999,94
TERCER PISO	929,15
CUARTO PISO	753,47
TOTAL	**2521,57**

Para las áreas de cafeterías y cuartos de aseo (160 M2) para cada uno de los ciclos a contratar

- Una (1) fumigación por aspersión contra insectos en general (voladores y rastreros) para la totalidad del área.
- Una (1) desinfección ambiental (hongos, virus, levaduras y bacterias) para la totalidad de las áreas de las instalaciones Incluyendo caja porta cebo para roedores.
- Control de roedores se realizará poniendo en las estaciones cebaderas, cebos (anticoagulante de segunda generación), combinados con cereales premolido y esencias altamente atrayentes.
- Instalación de estaciones de cebaderas en lugares estratégicos.

En áreas comunes para cada uno de los ciclos a contratar:

- Una (1) fumigación por aspersión contra insectos en general (voladores y rastreros) para el área.
- Una (1) desinfección ambiental (hongos, virus, levaduras y bacterias) para el área del Gimnasio; Incluyendo caja porta cebo para roedores en áreas verdes y gimnasio.
- Control de roedores se realizará poniendo en las estaciones cebaderas, cebos (anticoagulante de segunda generación), combinados con cereales premolido y esencias altamente atrayentes.
- Instalación de estaciones de cebaderas en lugares estratégicos.

Áreas COMUNES SEDE NARIÑO ALTO PUTUMAYO	M2
Zonas Verdes (antejardines)	150
ÁREA COMÚNES	563

Taller de Artes Gráficas, Cuarto de Bombas y Planta Eléctrica para cada uno de los ciclos a contratar

Área SEDE NARIÑO ALTO PUTUMAYO	M2
Cuarto de Bombas	10
Planta Eléctrica	20

- Una (1) fumigación por aspersión contra insectos en general (voladores y rastreros) para el área
- Una (1) desinfección ambiental (hongos, virus, levaduras y bacterias) para las áreas de talleres, cuarto de bombas y planta eléctrica; Incluyendo caja porta cebo para roedores.
- El control de roedores se realizará poniendo en las estaciones cebaderas, cebos (anticoagulante de segunda generación), combinados con cereales premolido y esencias altamente atrayentes.
- Instalación de estaciones de cebaderas en lugares estratégicos.

Es importante indicar que estas zonas tienen una alta vulnerabilidad a la proliferación de vectores dadas las cantidades de papel que en él se depositan y su cercanía con las zonas verdes y redes sanitarias.

Conteiner de Basura (13.5 M2)

- Una (1) fumigación por aspersión contra insectos en general (voladores y rastreros) para la totalidad de las áreas de las instalaciones
- Una (1) desinfección ambiental (hongos, virus, levaduras y bacterias) para la totalidad del área, Incluyendo caja porta cebo para roedores.
- El control de roedores se realizará poniendo en las estaciones cebaderas, cebos (anticoagulante de segunda generación), combinados con cereales premolido y esencias altamente atrayentes.

- Instalación de estaciones de cebaderas en lugares estratégicos

Biblioteca, Archivo y contenedores con archivo.

Areas	M2
Biblioteca	790
Conteiner de Archivo	27
Grupo de Archivo	83,17

1. Fumigación en toda la madera tratando de cubrir el 100 % tanto internamente como en su exterior y poder controlar el problema de comején y gorgojo. 2. Fumigación de los archivos y material bibliográfico: Las actividades de fumigación de archivos deben realizarse en el marco del Sistema Integrado de Conservación (SIC) a partir de lo establecido en el Acuerdo 006 de 2014 y como parte de las rutinas de mantenimiento de áreas y depósitos en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 049 de 2000.

"(…) La fumigación para control de plagas se debe realizar de manera preventiva dos veces al año, cada seis meses, cantidad que puede variar dependiendo de la presencia de contaminación que se presente en los espacios. Dicha fumigación debe realizarse mediante contratación con una empresa especializada que debe incluir también el control de animales rastreros en general como roedores e insectos. Este tipo de fumigación se debe hacer por personal técnico ya que se utilizan productos piretroides los cuales son tóxicos y requieren de la implementación de protocolos como la evacuación de personal y el recubrimiento de equipos, estantes y escritorios y el uso de equipos y dotación de seguridad industrial particular. ESTOS PRODUCTOS NO SE PUEDEN APLICAR SOBRE LOS DOCUMENTOS. La fumigación para hongos se debe realizar igualmente por personal especializado para el control de contaminantes en ambientes. Se debe hacer semestralmente utilizando amonios cuaternarios como Timsen al 2% en agua por nebulización y con rotación con Tego 51 disuelto en agua por nebulización. Igualmente se puede utilizar Clinafarm en agua caliente o alcohol al 1% por mt2. La fumigación se refuerza, teniendo en cuenta un programa de monitoreo y control de biodeterioro en ambientes.

La empresa que se contrate para llevar a cabo este tipo de procedimientos debe tener experiencia en procesos de desinfección en archivos y/o bibliotecas y deben remitir las fichas técnicas de los productos a utilizar que deben ser compatibles con los productos que recomienda el AGN.

Todas las áreas deben ser tratadas con raticida, los químicos utilizados deben estar avalados por la Secretaria Distrital de Salud, igualmente deberá entregarse un diagnóstico de la situación inicial, un informe de los químicos usados y realizar una revisión a los 15 días del procedimiento para evidenciar la efectividad de los tratamientos; y en caso de persistir las causas que generan los vectores, realizar un tratamiento con químicos diferentes debido a que estos animales generan resistencia a los productos que se les aplican, para posteriormente realizar un nuevo seguimiento a la efectividad del tratamiento dado.

La fumigación incluye cada una de las oficinas del primer, segundo y tercer piso, igualmente incluye la biblioteca y zona de libros, área de taller de publicaciones, oficinas de archivo, áreas verdes y contenedores de basura.

La Fumigación comprende las siguientes actividades:

- Fumigación y manejo integral de plagas. Refuerzo a la fumigación Desratización.
- Instalación de trampas (Si es requerido) y mantenimiento de cebos, de acuerdo con el diagnostico levantado por la empresa
- Fumigación integral de archivos.
- Control de comején o gorgojo en el Almacén y demás áreas donde se requiera.
- Se harán tres fumigaciones en el año, una cada dos (3) meses, o proporcional acorde con el plazo de ejecución del contrato para la sede Nariño Alto Putumayo
- Cada una de las aplicaciones deberán realizarse en días no hábiles.

Se utilizarán sustancias químicas apropiadas, de larga duración (químicos reconocidos en el mercado) cuya concentración y características aseguren la erradicación de insectos, plagas y roedores. Utilización de productos como Permetrina, cipermetrina, tetremetrina, Cyfluthrin, detrametrina, fipronil, Hidrometrilo, Durmix, Kleerat, Storm, Chlorpyrifod, Solfac Pybutrin, Metil Syngenta.

- Líquido, granulado, gel y polvo según plagas a contrarrestar o controlar y sitio de aplicación
- Dispositivos de control biológico para roedores, rastreros y voladores. Los productos para utilizarse en cada una de estas actividades deben ser de excelente calidad, no genéricos, de tal manera que garanticen la efectividad en las aplicaciones; la ficha técnica de los productos deberá ser presentada a la supervisión del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en el desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A) GENERALES:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y ANEXO TÉCNICO si aplica, para la ejecución idónea.

2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA ESAP y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por LA ESAP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
9. Constituir la garantía a favor de LA ESAP por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
10. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA ESAP.

11. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la ESAP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
12. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
13. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESAP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
16. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
17. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
18. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente

la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

20. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término determinado en el presente estudio, cuando a ello hubiere lugar.
21. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del contrato.
22. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, ANEXO TÉCNICO, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

B) ESPECÍFICAS:

1. Realizar y cumplir a cabalidad con los servicios y especificaciones técnicas mínimas objeto del
2. presente proceso.
3. Disponer de la tecnología y personal profesional idóneo, para el desarrollo de los servicios y actividades a desarrollar
4. Cumplir con las características técnicas establecidas y coordinar junto con el supervisor los temas pertinentes para la correcta ejecución de los ítems del contrato
5. Garantizar la idoneidad del personal asignado para la atención de los servicios contratados
6. Cumplir con las características de los materiales y condiciones para la fumigación y el lavado, según los lineamientos técnicos para combatir los insectos, artrópodos, raticidas y roedores trasmisores de enfermedades
7. Contar con la disponibilidad para atender los requerimientos de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA y acatar los plazos pactados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo 7. Hacer entrega formal al supervisor del contrato de las evidencias de la ejecución del contrato tales como planillas de asistencia
8. La demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual
9. Presentar el permiso vigente para el desarrollo de la actividad de aplicación de plaguicidas y control de plagas, debidamente expedido por la autoridad sanitaria competente.
10. Aportar copia de los carnés otorgados a los operarios que realizarán las actividades de control de plagas, lo que demostrará que cumplen los requisitos como aplicadores de plaguicidas exigidos por la normatividad aplicable

11. Dotar al personal de uniformes y demás Elementos de Protección Personal (EPP), requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata. Igualmente, cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial de los operarios
12. Inspeccionar, controlar y revisar cuidadosamente las zonas infestadas, para conocer donde anidan, transitan y se alimentan las diferentes plagas, insectos, roedores y demás, para lograr un mejor control.
13. Entregar las hojas de seguridad de los productos y/o insumos químicos que se van a utilizar en las actividades a ejecutar y que estén aprobados por las autoridades
14. Garantizar que todos los productos químicos a utilizar sean amigables con la protección al medio ambiente, es decir productos biodegradables y que éstos no representen un riesgo para el personal, al igual que garantizar que cuentan con Registro Sanitario expedido por la autoridad ambiental competente.
15. Elaborar el plan de fumigación, control de plagas, desinfección y saneamiento de ambientes: Debe indicar determinar la fecha y hora exactas en que se va a realizar el tratamiento. Informar el producto a utilizar y la garantía de la aplicación.
16. Prestar el servicio de horario extendido, nocturno o festivo o cuando se presente la necesidad, con el fin de no afectar el cumplimiento de las funciones de la Entidad.
17. Suministrar al supervisor del contrato las hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de los productos que utilizarán para el control de plagas, así como las concentraciones a utilizar, antes de cada servicio, Se utilizarán las sustancias químicas apropiadas, de larga duración (químicos reconocidos en el mercado) cuya concentración y características aseguren la erradicación de insectos, plagas y roedores. La aplicación de los insumos se realizará según la dosificación recomendada en su ficha técnica y según las condiciones climáticas de la zona geográfica donde se ubica ESAP. La fumigación deberá garantizar la eliminación de insectos rastreros y voladores tales como: roedores, comején, cucarachas, zancudos, moscas y mosquitos. Se utilizarán trampas para cucarachas para garantizar efectividad de la fumigación realizada.
18. El contratista debe descorchar los envases de las sustancias químicas en frente del supervisor. No puede utilizar envases ya destapados tienen que ser nuevos.
19. Emplear productos licenciados por las autoridades sanitarias, garantizando no ofrecer peligro alguno para la salud humana y el medio ambiente.
20. El control de roedores se realizará poniendo en las estaciones cebaderas, cebos (anticoagulante de segunda generación), combinados con cereales pre molido y esencias altamente atrayentes. Las

estaciones cebaderas se deberán instalar en lugares estratégicos donde no puedan ser detectados de acuerdo con espacios de cada una de las sedes. Adicionalmente cada vez que se realice la fumigación se debe instalar nuevos cebos en las cajas cebaderas, lo anterior con la finalidad de garantizar una mayor disminución de los roedores.

21. Prestar el servicio de control de plagas global suministrando y cubriendo la totalidad de los gastos de equipos, elementos e insumos que sean necesarios para una excelente prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones establecidas en el proceso. Así mismo deberá asegurar el transporte de los equipos e insumos con el fin de evitar posibles afectaciones (rupturas, descalibración, entre otros). Las actividades de control de plagas se deben realizar en forma segura, eficiente y controlada.
22. Posterior a la prestación de los servicios se debe garantizar el seguimiento a fin de evaluar la eficiencia de los servicios y los controles adicionales si se requieren, garantizando el manejo integrado de las plagas sin que ello dé lugar a pagos adicionales.
23. Entregar al supervisor del contrato el informe inicial de diagnóstico de las plagas evidenciadas y el plan de trabajo para mitigarlas e informes posteriores del avance en la erradicación de estas, donde se incluyan los productos aplicados y los resultados que se han generado, para evitar la resistencia a los productos que se aplican.
24. Los servicios de fumigación y desratización se prestarán en todas las áreas exteriores e interiores indicadas en el anexo técnico.
25. Inspeccionar, controlar, colocar y revisar cuidadosamente las zonas infestadas, para conocer donde anidan, transitan y se alimentan las diferentes plagas, insectos, roedores y demás para lograr un mejor control. 26. Eliminar fuentes que puedan transformarse en alimentación de roedores y murciélagos, tapar agujeros o alcantarillas que puedan ser tránsito o nido de roedores.
26. Propender porque todos los productos químicos a utilizar sean amigables con la protección al medio ambiente, es decir productos biodegradables y que éstos no representen un riesgo para el personal.
27. Señalizar y advertir de los peligros al momento de las fumigaciones, coordinando con el supervisor la fecha y hora de la operación.
28. El contratista deberá presentar los permisos y autorizaciones para la aplicación de plaguicidas y de sustancias químicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 09 de 1979; así como protocolos de aplicación y la certificación de eliminación ambiental de envases y residuos generados.
29. En la aplicación de productos químicos y plaguicidas deberán adoptarse todas las medidas adecuadas a fin de evitar riesgos para la salud de las personas empleadas en esa actividad y de los

ocupantes de las áreas o espacios tratados, así como la contaminación de productos de consumo humano o del ambiente en general, de acuerdo con la reglamentación ambiental y de Salud.

30. Al tratarse de una labor de fumigación en edificaciones, o área pública, el contratista deberá observar el máximo de precauciones, especialmente en la protección de personas, agua, alimentos, medicamentos, ropas y demás elementos que sean de uso cotidiano de los funcionarios
31. El equipo de trabajo deberá estar conformado por mínimo dos (02) operarios, con experiencia en fumigación y control de roedores. Este personal se presentará en los sitios de trabajo debidamente uniformado y con su debida identificación (carnet).
32. El contratista deberá proveer los EQUIPOS Y/O DISPOSITIVOS, necesarias para la ejecución del contrato, estos equipos que sean usados para el servicio integral de fumigación serán retirados una vez termine la ejecución del contrato, ya que no son adquiridos como un bien, sino como un servicio. Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos. Guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario para realizar el servicio de fumigación, igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo. Mantendrá al alcance de su personal elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana.
33. Actuar con la debida diligencia y cuidado en desarrollo del objeto contractual, manteniendo indemne a la entidad de cualquier daño que se pueda ocasionar a terceros.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en su empresa y tener un responsable de este de acuerdo con la resolución 1111 de 2017, y resolución 312 de 2019 según corresponda.
2. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, Sede Regional Antioquia Calle 45 No. 79 – 141 PBX: 409 34 40 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 Página 31 de 34 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia Grupo Jurídico modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad
3. Afiliar a la seguridad social EPS, AFP, y ARL el personal del contratista, subcontratistas y sus trabajadores durante la vigencia del contrato. Para el caso de la ARL, el contratista debe estar

cotizando al riesgo en el cual se encuentra expuesto de acuerdo con su actividad económica (artículo 26 del Decreto 1295 de 1994 establece las clases de riesgo).

4. Realizar el examen médico ocupacional acorde al perfil del cargo y las actividades propias del contrato que va a ejecutar cada una de las personas en el marco de este.
5. Cumplir las recomendaciones, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST) de la ESAP.
6. Suministrar y controlar la entrega de los elementos de protección personal (EPP), las herramientas y equipos adecuados con hoja de seguridad para la ejecución del trabajo, a su personal que va a ejecutar las actividades que se requieran según el contrato; dichos elementos deben cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes, de acuerdo con las acciones y oficios a desempeñar.
7. Presentar oportunamente soportes del pago de parafiscales de subcontratistas y sus trabajadores, garantizando seguridad social EPS, AFP, y ARL, dentro de los términos establecidos, evitando el desamparó.
8. Cumplir con lo requerido por la normatividad contemplada en el SG-SST del contratista en lo referente a la capacitación y sensibilización evidenciable de los contratistas y subcontratistas, en temas referidos a las actividades propias de la ejecución del contrato.
9. Informar a la ESAP la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y las acciones de intervención y seguimiento pertinentes de acuerdo con los casos presentados.
10. Relacionar al responsable del SST del contratista con el profesional de SST de la ESAP, entregando el cronograma de actividades actualizado a desarrollar, y mantener informada a la ESAP del desarrollo de esta.
11. Aplicar y cumplir a cabalidad las medidas establecidas en el Protocolo de bioseguridad aprobado para el proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA. Previo al inicio de la ejecución: Deberá allegar el plan de fumigación donde se indique parámetros, cronogramas y condiciones de la actividad. El contratista debe entregar ejecutadas las actividades contratadas en la Sede Nariño Alto Putumayo de la ESAP en la ciudad de Pasto, de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas del presente proceso, y con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión según actas. Además de los siguientes documentos:

- Informe de químicos aplicados con sus fichas técnicas
- Informe de seguimiento a cebos y los cambios de químicos a aplicar
- Recomendaciones para el manejo de vectores

• Para el Informe final del contrato de la ejecución con los servicios prestados en medio magnético y todos los soportes realizados a lo largo del contrato.

• Todos los anteriores documentos deberán presentarse al supervisor del contrato conforme se establece en la forma de pago.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, la **ESAP** se obliga a:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y reglamentos, previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
5. Expedir oportunamente el informe de supervisión y certificado de cumplimiento a satisfacción, por conducto del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago. 6. Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
6. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
7. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: Proceso de fumigación tiene un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (5.941.300,00)

Los costos y gastos en que incurran los proponentes y contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente

proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La ESAP no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del proponente o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: El contrato se pagará de la siguiente forma:

El valor del contrato se pagará de manera parcial, al culminar cada ciclo de fumigación en la sede Nariño Alto Putumayo.

Por lo tanto, la forma de pago será la siguiente

PRIMER PAGO: 25% del valor total del contrato una vez se presente efectivamente los servicios que corresponden al primer ciclo para la sede Nariño Alto Putumayo previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la presentación del informe del proceso de fumigación efectuado, donde se incluyan los diagnósticos previos y el seguimiento a los resultados obtenidos, así como las fichas técnicas de los elementos utilizados en cada una de las áreas tratadas.

SEGUNDO PAGO: 25% del valor total del contrato una vez se presente efectivamente los servicios que corresponden al segundo ciclo para la sede Nariño Alto Putumayo previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la presentación del informe del proceso de fumigación efectuado, donde se incluyan los diagnósticos previos y el seguimiento a los resultados obtenidos, así como las fichas técnicas de los elementos utilizados en cada una de las áreas tratadas.

TERCER PAGO: 50% del valor total del contrato una vez se presente efectivamente los servicios que corresponden al tercer ciclo para la sede Nariño Alto Putumayo previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la presentación del informe del proceso de fumigación efectuado,

donde se incluyan los diagnósticos previos y el seguimiento a los resultados obtenidos, así como las fichas técnicas de los elementos utilizados en cada una de las áreas tratadas.

Además por parte del contratista se debe entregar adicional a los soportes para pago como factura electrónica, informe aprobado por supervisión con cada uno de sus registros, fichas técnicas de los elementos utilizados, certificado de la fumigación realizada, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la presentación del informe del proceso de fumigación efectuado, donde se incluyan los diagnósticos previos y el seguimiento a los resultados obtenidos, así como las fichas técnicas de los elementos utilizados en cada una de las áreas tratadas

1. Factura electrónica con todos los requisitos de ley.
2. Garantía comercial de los insumos entregados, cuando aplique
3. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social.
4. Certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Certificado de junta de contadores no superior a 3 meses.
6. Tarjeta profesional y Cedula de Ciudadanía del Contador.
7. Evidencias de los ciclos ejecutados.

Para el pago, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

Parágrafo primero: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten

por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo segundo: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo tercero: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

Parágrafo cuarto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

Parágrafo quinto: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato. Parágrafo sexto: El contratista deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo séptimo: Para el último pago, el contratista deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.

Parágrafo octavo: En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAP** y **EL COTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que **EL CONTRATISTA,** en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución

contractual, la **ESAP** no reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia ya que es obligación del contratista cumplir este ítem.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA. se obliga a utilizar los datos que sean recolectados durante la ejecución del contrato única y exclusivamente para los fines de este, así como a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución de este. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al contrato. Lo anterior se extiende a toda persona que pudiera intervenir en alguna fase del tratamiento por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Una vez finalizada la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA**. se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**. frente a la ESAP y a terceros, por ende, **EL CONTRATISTA**. responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar. Adicional a lo anterior, la ESAP tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de la ESAP. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, invalida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectara la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: Las partes podrán hacer uso de las siguientes clausulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del Estado**:**

CESIÓN: Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y escrito de la ESAP, entidad que se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARAGRAFO: El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. EL CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, para lo cual deberá entregar a la ESAP los respectivos certificados de modificación.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere.
2. Por cumplimiento del objeto del contrato.
3. Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente
4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se podrán aplicar las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESAP podrá declarar la caducidad del contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ESAP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIOLENCIA BASADA EN GENERO: El (la) CONTRATISTA se obliga a que sus empleados, subcontratistas y personal dispuesto para la ejecución del contrato, a no incurrir en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación, ni con su personal ni con miembros de la ESAP, así mismo a dar cumplimiento y aplicación a la normativa vigente de la ESAP, en particular el "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESAP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la ESAP, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la ESAP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de las actividades motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, LA ESAP podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato, las cuales entre si no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESAP, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que LA ESAP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran expresamente bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por LA DIRECTORA de la Territorial Nariño Alto Putumayo, o

quien haga sus veces, designado por el ordenador del gasto, con el fin de efectuar una supervisión adecuada conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y en la normatividad vigente aplicable; quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago. No obstante, la ESAP podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables, de acuerdo con la remisión contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL: El contratista está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCION: Las partes contratantes apoyarán la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como:

1) Las partes contratantes se comprometen a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil.
2)) Las partes contratantes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollará en la Territorial Nariño Alto Putumayo, Calle 14 N° 24-42 Barrio Santiago

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos anexos y formatos;
2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal
3. Pliego de Condiciones
4. Propuesta del contratista;
5. Registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, mediante la constitución de una póliza a favor de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el territorio colombiano y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta póliza deberá incluir los siguientes amparos:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá cargar la póliza de cumplimiento en el ítem dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias y los amparos de la póliza de seguro conforme a las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a las que haya lugar. En cualquier caso, el

CONTRATISTA deberá mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: EI CONTRATISTA asumirá los gastos de constitución de la póliza exigida en la presente cláusula

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

LA ESAP

ELSY JANETH MELO MAYA
DIRECTORA TERRITORIAL NARIÑO
ALTO PUTUMAYO - ESAP

CONTRATISTA

ELVIA TERESA REVELO PALACIOS
CC. 27.386.914 de Puerres